



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

## TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA CONTRALORÍA INTERNA

### Auditoría CI03/2018

Tlaxcala, Tlax., a 30 de julio de 2018.

### CONCLUSIONES

1. Se cumple con la obligación de emitir la contabilidad gubernamental operando el Sistema de Control Gubernamental denominado "SCG III", el cual permite realizar los registros de las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, facilitando el registro de los gastos en general.
2. El Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado "SCG III" que opera el Tribunal Electoral de Tlaxcala, permite el registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera; los registros son acordes a las cuentas cuya información es requerida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala.
3. El gasto realizado respecto de cada uno de los capítulos y conceptos, durante el periodo de **mayo y junio de 2018**, se encuentra ajustado dentro de los montos máximos previamente autorizados y presupuestados; además, se observa congruencia entre el avance físico y el financiero del ejercicio presupuestal; también se advierte que el gasto fue realizado con suficiencia presupuestal; lo anterior, en cumplimiento al artículo 288 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
4. En el Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado "SCG III", se encuentran registrados los documentos justificativos y comprobatorios que respaldan las operaciones presupuestarias y contables del Tribunal, en cumplimiento a los artículos 42 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. El Tribunal Electoral de Tlaxcala realiza los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, mediante la operación del programa bancario de dispersión de pagos o transferencias bancarias, en cumplimiento al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
6. El pago de servicios personales se ajusta a la estructura organizacional y al número de plazas o empleos consignados en su presupuesto aprobado, se apega a las necesidades de personal que estrictamente requiere el desarrollo de sus programas aprobados; finalmente, el registro y control de las erogaciones en materia de servicios personales se lleva en el Sistema de Contabilidad Gubernamental "SCG III", en cumplimiento al artículo 294 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

## TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA CONTRALORÍA INTERNA

7. Los recursos presupuestales asignados al Tribunal Electoral de Tlaxcala fueron aplicados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, como lo ordena el artículo 272 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
8. Independientemente a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 288 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a efecto de que este órgano constitucional autónomo ejecute de manera aún más eficaz y efectiva, es conveniente que se lleven a cabo las siguientes **acciones de carácter preventivo**:
  - A) Es conveniente que la documentación comprobatoria de cada gasto, que se haya integrado sólo en copia simple a la carpeta correspondiente, sea cotejada con su original por el Secretario de Acuerdos, a fin de cumplir a mayor cabalidad el artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
  - B) Integrar al expediente del personal que tenga alguna discapacidad, la constancia que acredite tal circunstancia, con el fin de que este Tribunal tenga documentada el cumplimiento a la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

**El Contralor**

**Lic. José Octavio Molina Flores**